



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

### **INTERVENCIÓN**

<b>SERVICIO:</b>	<b>INTERVENCIÓN</b>
<b>REF. INT.:</b>	<b>90/2014</b>
<b>REF. EXT.:</b>	

--

<b>ASUNTO:</b>	<b>INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013 AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN.</b>
----------------	--

**Carmona, a 28 de Marzo de 2.014**

D<sup>a</sup>. María Cerdera Vargas, Interventora de fondos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de hacienda local, tiene a bien emitir el siguiente

#### **INFORME**

##### **I. LEGISLACION APLICABLE.**

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Reglas 76 a 86 de la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.010 prorrogado para 2.013.
- Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

##### **II. CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 191 del TRLRHL, El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

### **INTERVENCIÓN**

imposible recaudación.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención

### **III. CONTENIDO DE LA LIQUIDACION.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93 del RD 500/1990, la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

#### **III.A) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INGRESOS.**

Del estado de liquidación del presupuesto de gastos, que se incluye en el expediente con el contenido señalado por el artículo 191.3 del TRLRHL para cada aplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes datos:

<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Créditos presupuestarios iniciales	21.629.407,30
Modificaciones presupuestarias (+/-)	7.770.454,58
Créditos presupuestarios definitivos	29.399.861,88
Obligaciones reconocidas netas	23.509.067,37
Obligaciones pendientes de pago	4.368.404,08
Pagos realizados	19.088.886,75

Del estado de liquidación del presupuesto de ingresos, que se incluye en el expediente con el contenido señalado por el artículo 191.3 del TRLRHL, se obtienen los siguientes datos:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### INTERVENCIÓN

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	22.119.407,30
Modificaciones (+/-)	7.770.454,58
Previsiones definitivas	29.889.861,88
Derechos reconocidos netos	25.891.126,98
Derechos pendientes de cobro	5.784.457,58
Derechos recaudados	20.106.669,40

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	C.D.	O.R.N	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	11.490.198,20	10.402.191,65	90,53%	1. Impuestos directos	8.907.626,37	10.111.010,33	113,51%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	4.777.828,09	4.118.603,12	86,20%	2. Impuestos indirectos	1.012.706,07	252.132,20	24,90%
3. Gastos financieros	492.131,69	490.664,02	99,70%	3. Tasas y otros ingresos	7.008.608,88	5.203.960,94	74,25%
4. Transfer. Corrientes	5.282.955,25	5.058.589,52	95,75%	4. Transf. corrientes	7.811.466,24	9.594.708,86	122,83%
				5. Ingresos patrimoniales	112.034,24	29.436,45	26,27%
6. Inversiones reales	5.685.503,25	1.777.500,50	31,26%	6. Enajen.inversiones reales			
7. Transfer. de capital	31.283,73	31.283,73	100,00%	7. Transf. de capital	810.675,84	655.178,20	80,82%
8. Activos financieros	54.000,00	44.300,00	82,04%	8. Activos financieros	4.226.744,24	44.700,00	1,06%
9. Pasivos financieros	1.585.961,67	1.585.934,83	100,00%	9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>29.399.861,88</b>	<b>23.509.067,37</b>	<b>79,96%</b>		<b>29.889.861,88</b>	<b>25.891.126,98</b>	<b>88,62%</b>

**Nota:** El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

En cuanto al estado de gastos, se aprecia un grado muy elevado de ejecución de los gastos de personal, lo que se debe tanto al elevado número de personal laboral no fijo, cuyas retribuciones son consignadas a través de modificaciones presupuestarias que se financian con el crédito consignado para las plazas-puestos de trabajo que han estado vacantes durante el ejercicio presupuestario y con una parte de los créditos previstos en el grupo de programa de órganos de gobierno, como al elevado importe de complementos de productividad y gratificaciones extraordinarias imputados al ejercicio.

La existencia de personal laboral no fijo se debe a la realización en ejercicios pasados de contratos por obra o servicio en fraude de ley, habiendo recaído un número importante de sentencias firmes que obligan a la readmisión e indemnización del personal, con los perjuicios económicos que ello conlleva y la gran carga de gastos de personal que se está generando, que puede llegar a ser insostenible. La readmisión en cumplimiento de sentencias no supone que el trabajador readmitido adquiera el derecho a permanecer permanentemente al servicio de esta Entidad, sino que deberá analizarse la necesidad del puesto de trabajo que ocupa y proceder a su amortización, en caso de que exista, si el mismo no se estima necesario para el servicio, o bien proceder a la dotación, en su caso, y cobertura legal mediante oposición cuando el marco normativo lo permita. Por otro lado también existen contratos indefinidos que carecen de legalidad alguna de acuerdo con las normas que rigen la selección de personal y la provisión de puestos en las administraciones públicas cuya situación debe ser analizada.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

### **INTERVENCIÓN**

También es preciso señalar que se satisfacen con cargo a los créditos presupuestarios de este Ayuntamiento las nóminas de empleados que originariamente formaban parte de la plantilla pero que actualmente prestan servicio para otras entidades, como es el caso de la sociedad municipal Limancar y el Consorcio del Huesna. Cuando tuvo lugar el acuerdo de atribución o delegación de competencias a dichos entes debería haberse procedido a la adscripción a los mismos de los efectivos de personal vinculados a esos servicios, puesto que no corresponde retribuir a trabajadores que no están al servicio de esta Administración.

Los gastos de personal serán objeto de un análisis de legalidad más profundo y detallado en el informe de fiscalización plena posterior que esta Intervención realizará próximamente.

En cuanto a los gastos de bienes corrientes y servicios y de inversiones, los primeros presentan un grado de ejecución muy alto. Respecto a los mismos es preciso señalar que la mayor parte de los contratos menores se ejecutan sin que los preceda la oportuna propuesta de gastos a fin de que se informe por parte de la Intervención de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para su realización. Además debería procederse a la licitación de numerosos gastos que, si bien no superan los límites de contrato menor conforme a lo dispuesto por la legislación de contratos del sector público, redundarían en mejores condiciones económicas en la adquisición de bienes y servicios.

También es necesario señalar que no se están imputando al Presupuesto las facturas de consumo de agua que mensualmente remite el Consorcio del Huesna, que suman un total de 145.769,38 € en 2013, ni la cuota anual que corresponde satisfacer por la pertenencia al Consorcio Metropolitano de Transportes de Sevilla, con un importe anual aproximado de 75.000 € y cuyas cuotas se satisfacen en vía de apremio y extrapresupuestariamente mediante retenciones efectuadas en la participación en los ingresos del Estado, como se ha indicado en el punto anterior de este informe.

En lo que respecta a las transferencias corrientes, recogidas en el capítulo IV de gastos, las mismas se destinan tanto a entidades dependientes, es decir, Limancar, Sodecar y Centro Municipal de Formación Integral, como a la concesión de subvenciones de explotación a empresas vinculadas contractualmente a este Ayuntamiento y a entidades sin ánimo de lucro. Las subvenciones serán objeto de un informe de fiscalización plena posterior próximamente.

Por último en cuanto a los gastos, se estima necesario señalar que debería adecuarse la ejecución del gasto a la capacidad de pago de la Tesorería municipal, puesto que las actuales disponibilidades no permiten satisfacer las obligaciones reconocidas frente a los proveedores en el periodo legalmente establecido para ello, que es de 30 días.

En la vertiente de los ingresos cabe destacar el bajo grado de ejecución del capítulo II, impuestos indirectos, lo que denota que la previsión realizada en el presupuesto de 2.010 y que ha sido objeto de prórroga en 2.013 carece de fundamentación y rigurosidad alguna, con los perjuicios en cuanto a la adecuada financiación de los créditos del presupuesto de gastos que ello conlleva y a las disponibilidades de la Tesorería.

En cuanto al capítulo VIII resaltar que la diferencia elevada de los derechos reconocidos con respecto a las previsiones definitivas se debe a la contabilización en este capítulo de la modificación de créditos por incorporación de remanentes afectados, que constituye un activo financiero que obligatoriamente debe financiar la incorporación de remanentes para continuar con la ejecución del gasto afectado.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### INTERVENCIÓN

#### III. B) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, el resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas. El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

	Dchos Recon Netos	Oblig Recon Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	25.191.248,78	20.070.048,31		
b. Otras operaciones no financieras	655.178,20	1.808.784,23		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	25.846.426,98	21.878.832,54		
2. Activos financieros	44.700,00	44.300,00		
3. Pasivos financieros	0,00	1.585.934,83		
Resultado presupuestario del ejercicio	25.891.126,98	23.509.067,37		2.382.059,61
Ajustes				
4. Créditos gastados financiados con remanente Tesorería gastos generales			0,00	
5. Devs. financiación negativas del ejercicio			1.806.484,29	
6. Devs. financiación positivas del ejercicio			2.381.694,17	
Resultado presupuestario ajustado del ejercicio				1.806.849,73

El resultado presupuestario calculado conforme a la Instrucción de Contabilidad Local, modelo normal, es positivo por importe de 1.806.849,73 €. No obstante, esta Intervención considera necesario efectuar otros ajustes no contemplados en dicha norma pero que proporcionan una información más realista en cuanto al resultado de la gestión económica realizada. En primer lugar debe aplicarse un ajuste por los gastos realizados sin consignación presupuestaria, tanto por los que han quedado pendientes de aplicación y de pago, que han tenido reflejo en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto", como por los que han sido pagados, recogidos en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación". Dichos gastos deberían haber tenido reflejo en el Presupuesto.

Las operaciones positivas imputadas a la cuenta 413 ascienden a un total de 287.283,71 €, el detalle de las mismas se haya recogido en el informe 89/2014.

En cuanto a los pagos realizados en el ejercicio sin consignación presupuestaria, reflejados en la cuenta 555, a 31 de diciembre constan pagos pendientes de aplicación en los siguientes conceptos no presupuestarios:

- 40001: los pagos no aplicados a presupuesto ascienden a un total de 3.463,73 €. Este concepto no presupuestario se utiliza en la operativa contable del pago de la nómina dado que no es posible realizar la imputación presupuestaria de la misma con anterioridad a su pago.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

### **INTERVENCIÓN**

De esta forma el pago se realiza desde el concepto presupuestario señalado, que tiene reflejo contable en la cuenta 555 del Plan General de Contabilidad, y posteriormente se aplica al Presupuesto. La existencia de saldo acreedor en dicha cuenta indica que no se han aplicado la totalidad de los pagos por este concepto, lo que probablemente tenga su origen en un error involuntario en la confección de los resúmenes contables de la nómina o en la propia contabilización de la misma, circunstancias que ya están siendo analizadas por esta Intervención para proceder a su corrección.

- 40013: los pagos realizados en este ejercicio y no aplicados al presupuesto ascienden a un total de 57.443,26 €. Este concepto no presupuestario recoge la deducción que la administración central aplica a la transferencia derivada de la participación en los ingresos del Estado por la deuda apremiada de la cuota anual del Consorcio Metropolitano de Transportes de Sevilla. La cuota que corresponde pagar a este Ayuntamiento, cuyo importe anual asciende a 75.723 €, no está consignada en cantidad suficiente en el Presupuesto de 2.010 prorrogado para 2.013. El crédito inicial de esta aplicación asciende a 100 €, aunque el mecanismo de las bolsas de vinculación ha permitido que se apliquen a Presupuesto 18.279,74 €. Esta circunstancia debe ser corregida mediante la dotación del crédito necesario para hacer frente en periodo voluntario al pago de las cuotas, ya que su impago provoca que se satisfagan mediante la retención practicada en la PIE de la deuda apremiada, incluidos los recargos e intereses que correspondan. Esta situación se viene repitiendo desde el ejercicio 2.010, lo que ha supuesto un total de 234.643,19 € pagados sin consignación, con el perjuicio que se ocasiona a la gestión económica, ya que estos pagos que no tienen reflejo presupuestario inciden negativamente en la Tesorería municipal, aparte de la responsabilidad que generan de acuerdo con lo previsto en el artículo 188 del TRLRHL. En la parte que respecta a esta Intervención, es imposible evitar la realización de los mismos puesto que vienen directamente compensados con la PIE.
- 40014: el saldo de este concepto no presupuestario se ha visto incrementado por importe de 151.626,39 €. En el mismo se recogen los pagos correspondientes a la deuda financiera de esta Entidad realizados sin consignación presupuestaria. El aumento del saldo no se debe a la realización de pagos al margen del presupuesto durante este ejercicio 2.013, ya que la inexistencia de consignación presupuestaria suficiente para estos menesteres fue solucionada mediante una modificación presupuestaria, sino a la reclasificación de pagos sin consignación realizados en el ejercicio 2.011 de deuda pública.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y las aplicaciones a presupuesto realizadas en el ejercicio, la variación neta de los pagos pendientes de aplicación correspondientes a 2013, reflejados en la cuenta 555, asciende a un total de 19.343,70 €.

Si tomamos el Resultado Presupuestario calculado conforme a la Instrucción de Contabilidad y le aplicamos los ajustes detallados anteriormente, puesto que se trata de operaciones que deberían haber tenido reflejo en el presupuesto de gastos, el Resultado Presupuestario ascendería a la cantidad de 1.500.222,32 €.

#### **III.C) REMANENTE DE TESORERÍA.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del RD 500/1990, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 172.2, LRHL). Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### INTERVENCIÓN

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado. El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (artículo 172.2, LRHL).

El remanente de tesorería, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, arroja las siguientes magnitudes:

1	(+) Fondos Líquidos		930.170,48
2	(+) Derechos pendientes de cobro		16.178.427,63
	(+) del Presupuesto corriente	5.784.457,58	
	(+) de Presupuestos cerrados	10.740.905,07	
	(+) de operaciones no presupuestarias	7.126,29	
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	354.061,31	
3	Obligaciones pendientes de pago		7.255.403,51
	(+) del Presupuesto corriente	4.420.180,62	
	(+) de Presupuestos cerrados	1.720.025,48	
	(+) de operaciones no presupuestarias	2.366.201,84	
	(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.251.004,43	
I	Remanente de tesorería total (1+2-3)		9.853.194,60
II	Saldos de dudoso cobro		5.405.343,44
III	Exceso de financiación afectada		4.012.833,23
IV	Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		435.017,93

Los saldos de dudoso cobro se han calculado conforme a los criterios indicados en el artículo 193 del TRLRHL.

El remanente de tesorería calculado conforme a la Instrucción de contabilidad local, modelo normal, arroja un saldo positivo de 435.017,93 €, no obstante, tanto la funcionaria que suscribe como el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en los formularios de remisión de la liquidación, estiman conveniente por razones de prudencia efectuar una serie de ajustes que reflejan con mayor precisión la realidad económica de esta magnitud. La realización de dichos ajustes, que se detallan a continuación, arroja un remanente negativo por importe de 448.734,98 €

Puesto que el remanente de tesorería se configura como un recurso disponible para financiar gastos, es necesario que el mismo sea objeto de ajuste para reflejar una serie de operaciones que no tienen incidencia en las magnitudes utilizadas para el cálculo del remanente



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### INTERVENCIÓN

pero que tienen un impacto directo en la Tesorería y en los recursos reales disponibles.

Los ajustes que se considera necesario realizar son los siguientes:

- Ajuste por el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto al final del periodo, que asciende a 331.672,27 €. Dicho saldo refleja tanto las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto realizadas durante 2013 como el saldo inicial procedente de años anteriores. La aplicación de este ajuste arrojaría un remanente positivo de 103.345,66 €.
- Ajuste por el saldo de acreedores por devolución de ingresos al final del periodo que asciende a 552.080,64 € derivado casi en su totalidad de resoluciones de reintegro de subvenciones otorgadas a esta Entidad que no han sido debidamente aplicadas en ejercicios anteriores.

Es todo cuanto tengo a bien informar. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 del TRLRHL, de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

LA INTERVENTORA,

D<sup>a</sup>. MARÍA CERDERA VARGAS